

la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de octubre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Lérida.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 21 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 14912, segunda columna, «Relación a que se refiere la Orden anterior», «Zona de Cervera», línea quinta, donde dice: «...Oruja...», debe decir: «...Olujas...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada en el expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de terrenos a favor de Industrias Amutio, S. A., de Valencia.

Reconocido por Decreto 1105/1968, de 9 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio del corriente año, el derecho de expropiación forzosa y urgente ocupación de terrenos a favor de «Industrias Amutio, S. A.», de Valencia se ha señalado el día 18 del mes de noviembre y hora de las once, para la celebración del acto previo a la ocupación, que tendrá lugar en la finca objeto de la misma, sita en partida de Benicalap, propiedad de don José Alfonso Badia.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Valencia, 26 de octubre de 1968.—El Gobernador civil, Antonio Rueda Sánchez-Malo.—5.744-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Toro por las obras «Mejora de la C. N. 122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 32.668 al 34.148».

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras «Mejora de la C. N. 122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, p. k. 32.668 al 34.148», término municipal de Toro.

Siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la rela-

ción que se acompaña el día 11 del próximo mes de noviembre, a las diez horas.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en que delegue a tales efectos.

Los propietarios o titulares de derechos afectados deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, debiendo ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar su titularidad, pudiendo hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la citada Ley, en su párrafo tercero, o sea, que pueden hacerse acompañar de su Perito y un Notario, con gastos a su costa.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (avenida de Italia, 20) cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Zamora, 24 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.747-E.

Relación de propietarios y bienes afectados

Finca número 1.—Herederos de la Marquesa de Casa Muñoz. Superficie: 50 metros cuadrados. Clase de bienes: Labor y cultivo.

Finca número 2.—Don Tomás Hernández Sánchez. Clase de bienes: Daños en accesos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se relacionan, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fueran antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

Alava

Mixta de Menoyo, del Ayuntamiento de Ayala, por no existir censo escolar.

Baleares

Unidad de niñas de Randa, del Ayuntamiento de Lluchmayor, por no existir censo escolar.

Barcelona

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada «Pla de la Ametllera», del casco del Ayuntamiento de Tarrasa, por no existir matrícula escolar.

Una unidad de niños de la Graduada «Parellaña», del casco del Ayuntamiento de Tarrasa, por no existir matrícula escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santa María de Besora, por no existir censo escolar.

Unidad de niños Parroquial «San Severo», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Cáceres

Una unidad de niñas de la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, por no existir censo escolar.

Castellón

Unidad de niños de El Torno, del Ayuntamiento de Cirat, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Torras, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Ares del Maestre, por no existir censo escolar.